

APRUEBA TEXTO DE LA ORDENANZA N° 42, DE 22 DE OCTUBRE DE 2009 QUE "MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS".

---

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1227

TRAIQUEN, 23 OCT. 2009

VISTOS \_\_\_\_\_ : Estos antecedentes:

- La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, contenida en el texto original de la Ordenanza N° 2 y sus posteriores modificaciones,
- El Acuerdo N° 2, del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria N° 38 de 19 octubre de 2009,
- Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida en el DFL (I) N° 1-19.704.

DECRETO \_\_\_\_\_ :

1. **APRUEBASE** el texto de la Ordenanza Local N° 42, de 22 de octubre de 2009 que modifica la Ordenanza local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo texto es el siguiente:

#### ORDENANZA

1. Modificase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de Traiguén, en los siguientes artículos:
  - a. Artículo 9 N° 12: reemplácese la expresión "0,50 UTM", por la expresión "**0,30 UTM**".
  - b. Artículo 10 N° 4:
    - i. En su inciso tercero suprimase la expresión "por semana o fracción" y reemplácese la expresión "0,50 UTM" por la expresión "**por día 0,03 UTM – por mes 0,10 UTM**".
    - ii. En su inciso cuarto suprimase la expresión "por semana o fracción" y reemplácese la expresión "1,00 UTM" por la expresión "**por día 0,035 UTM – por mes 0,13 UTM**".
    - iii. En su inciso quinto reemplácese la expresión "Baratillos a personas jurídicas sin fines de lucro" por la expresión "**Baratillos**".



a instituciones de voluntariado y de otras de interés comunal sin fines de lucro y a personas naturales previo Informe Social".

- c. Artículo 10 N° 9: reemplácese la expresión "por día: 0,02 UTM" por la expresión **"por semana: 0,05 UTM"**.
- d. Artículo 20: reemplácese el actual inciso 2° por el siguiente: **"Se podrá autorizar la exención por el ejercicio del comercio ambulante y por el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, a personas naturales y entidades con o sin personalidad jurídica, cuyo objetivo preciso sea destinar los ingresos que le genere dicha actividad a un determinado fin de asistencia o beneficio social. En el caso de las personas naturales deberá contar con Informe del Departamento Social y en el caso de personas jurídicas deberá contar con su Certificado de Personería Jurídica vigente"**.
2. Las presentes modificaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial y entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2010.

**Anótese, comuníquese publíquese y archívese.-**



*[Signature]*  
**MARIO ADRIASOLA CAULIER**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**RIGOBERTO OSSES PONCE**  
ALCALDE DE TRAIGUEN

*[Signature]*  
ROP/MAC/mic/rav  
DISTRIBUCION

- ALCALDIA
- SEC. MUNICIPAL
- ASESOR JURIDICO
- CONTROL INTERNO
- ADM. Y FINANZAS
- OF. RENTAS Y PATENTES
- DPTO. OBRAS
- DPTO. TRANSITO
- DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
- CEMENTERIO
- ARCHIVO

